



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**“Análisis Jurídico del Delito de Tráfico de Influencias por parte de
funcionarios públicos”**

AUTORA:

Inés Cumandá Nogales Aguilar

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTORA:

Dra. María José Blum Moarry

Guayaquil, Ecuador

26 de agosto de 2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad **por Inés Cumandá Nogales Aguilar**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República.

TUTORA

f. _____
Dra. María José Blum Moarry, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Guayaquil, a los 26 días el mes de agosto del año 2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Inés Cumandá Nogales Aguilar

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Análisis Jurídico del Delito de Tráfico de Influencias por parte de funcionarios públicos**, previo a la obtención del Título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 26 días el mes de agosto del año 2019

AUTORA

f. _____

Inés Cumandá Nogales Aguilar



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Inés Cumandá Nogales Aguilar

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis Jurídico del Delito de Tráfico de Influencias por parte de funcionarios públicos**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 26 días el mes de agosto del año 2019

AUTORA

f. _____

Inés Cumandá Nogales Aguilar



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. María Paula Ramírez Vera, Mgs.

OPONENTE

REPORTE URKUND

The screenshot displays the Urkund web interface. On the left, a sidebar shows document metadata: 'Documento: TESIS TERMINADA- INES NOGALES.docx (D55034504)', 'Presentado: 2019-08-26 09:56 (-05:00)', 'Presentado por: mjblummoarry@hotmail.com', 'Recibido: taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com', and 'Mensaje: Trabajo final Ines nogales. [Mostrar el mensaje completo](#)'. A yellow highlight indicates '5% de estas 8 páginas, se componen de texto presente en 4 fuentes.' The main area on the right is titled 'Lista de fuentes' and contains a table of sources:

Categoría	Enlace/nombre de archivo	
	TESIS (María José Andrade Terán).pdf	<input checked="" type="checkbox"/>
	https://www.infoderechopenal.es/2013/11/delito-trafico-influencias.html	<input type="checkbox"/>
	https://dudaslegislativas.com/delito-de-trafico-de-influencias/	<input checked="" type="checkbox"/>
	TESIS-FINAL-1.docx	<input checked="" type="checkbox"/>
Fuentes alternativas		
Fuentes no usadas		

At the bottom of the interface, there are navigation and utility icons, including '0 Advertencias.', 'Reiniciar', 'Exportar', and 'Compartir'.

TUTORA

f. _____

Dra. María José Blum Moarry, Mgs

AUTORA

f. _____

Inés Cumandá Nogales Aguilar

AGRADECIMIENTO

Siempre seré agradecida con Dios, por cada bendición otorgada en el transcurso de mí vida profesional, laboral, sentimental; porque Dios me da valor para no declinar; y, cumplir mis metas.

A los docentes de la carrera de derecho Facultad de Jurisprudencia, de la prestigiosa Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, que han podido proporcionar sus conocimientos académicos, cada día retroalimentándonos conocimientos con formación humanística.

A mi tutora, por su valiosa orientación en mí trabajo de titulación, Dra. María José Blum Moarry, Mgs; gracias por su paciencia y valioso apoyo, es así que hoy me encuentro culminando una de mis mayores aspiraciones de mí vida.

Con gratitud,
Inés Cumandá Nogales Aguilar

DEDICATORIA

El presente trabajo fruto de esfuerzo y sacrificio dedicó a mí familia, en especial a mi esposo Arq. Freddy Romero, quien se convirtió en el pilar fundamental incluso en los momentos más difíciles su apoyo fue incondicional y motivador para poder cumplir esta meta de fin de carrera, de tal manera que me permita poder ejercer esta profesión tan anhelada al servicio de nuestra población.

A mis hijas Melany, Joselyn y Dayra mis seres de luz que son mi inspiración de lucha, el motor de mi vida, para llegar a cumplir este maravilloso propósito.

Con mi cariño,
Inés Cumandá Nogales Aguilar

ÍNDICE

CONTENIDO

Certificación	II
Declaración de Responsabilidad	iII
Autorización	IV
Tribunal de Sustentación	V
Reporte Urkund	VI
Agradecimiento	VII
Dedicatoria	VIII
Índice	IX
Resumen	XII
Introducción	2

CAPÍTULO I

Formulación del Problema	3
Planteamiento del problema	3
Justificación	3
Objetivo General	4
Objetivos Específicos	4
Preguntas de la Investigación	4
Delimitación de la Investigación	5
Delimitación Conceptual	5
Delimitación Espacial	5
Delimitación Temporal	5
Esquema	6

CAPÍTULO II

Tráfico de Influencias	6
Antecedentes	6
Delito de Tráfico de Influencias por funcionario y particular	7
Casos de Tráfico de Influencias a nivel internacional	8
Casos de Tráfico de Influencias a nivel internacional	9

CAPÍTULO III

Marco legal	10
Análisis jurídico a los Delitos de Tráficos de influencias en la sociedad ecuatoriana	10
Constitución de la República del Ecuador	11
Análisis jurídico a los Delitos de Tráficos de influencias en España	12
Otros efectos jurídicos del delito de tráfico de influencias en el ecuador	13

CAPÍTULO IV

Metodología	14
Técnicas	14

CAPÍTULO V

Propuesta	15
Justificación de la Propuesta	16

CAPÍTULO VI

Encuestas	17
-----------	----

CAPÍTULO VII

Conclusiones y recomendaciones	19
Bibliografía	20

RESUMEN

“Análisis Jurídico del Delito de Tráfico de Influencias por parte de funcionarios públicos”

“Legal Analysis of Influence Trafficking by Public Officials”

En el presente trabajo de titulación del Análisis Jurídico del Delito de Tráfico de Influencias por parte de funcionarios públicos en el Ecuador, en el que se precisan cualidades que justifican la elección del tema como las siguientes:

- Hasta el momento en el Ecuador no se ha desarrollado un estudio doctrinario de tesis sobre este tema.
- La doctrina ecuatoriana no ha estado demasiado atraída por desarrollar con mayor profundidad los delitos de Tráfico de Influencias por parte de Funcionarios Públicos determinado en el artículo 285 del actual Código Orgánico Integral Penal, por lo que solo se encuentran escasas monografías, que en ninguno de los casos estas se atreven en abordar minuciosamente el presente estudio del tema, en un solo trabajo.
- Resulta atractivo este tema por la polémica en cuestión, lo cual podría ser objeto de controversia jurisprudencial y doctrinario en el país, teniendo en consideración lo mencionado en líneas anteriores, dentro de este trabajo de titulación de alguna manera nos permitirá aportar cuestiones de esta clase de delito especial que han sido novedosas.

PALABRAS CLAVES

- Tráfico de Influencias
- Delito Especial
- Funcionarios Públicos

ABSTRACT

"Legal Analysis of Influence Trafficking by Public Officials"

“Análisis Jurídico del Delito de Tráfico de Influencias por parte de funcionarios públicos”

The present work of the Legal Analysis of in Influence Trafficking Crime by public officials in Ecuador, in which qualities that justify the election of the subject such as the following are specified:

- So far, Ecuador has not developed a doctrinal thesis study on this subject.
- The Ecuadorian doctrine has not been too attracted to develop in more depth the crimes of Influence Traffic by Public Officials determined in article 285 of the current Comprehensive Organic Code Criminal, so there are only few monographs, which in none of These cases dare to address in detail the present study.
- This topic is attractive because of the controversy in question, which could be the subject of jurisprudential and doctrinal controversy in the country, taking into account the aforementioned lines, in this work of qualification will somehow allow us to contribute questions of this kind; in the Special offenses that have been novel.

KEYWORDS

- Influence peddling
- Special Crime
- Public workers

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo académico de titulación es el análisis jurídico del delito de Tráfico de Influencias de las actividades que realizan las autoridades, funcionarios o servidores públicos dentro de instituciones del estado ecuatoriano, quienes actúan en virtud de una potestad estatal en algunas de las instituciones del Estado que están determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; con el objeto de identificar las formas de cómo pueden prevalecerse de sus facultades de su cargo público, este puede ser de gran influencia en otro servidor público para obtener una resolución o un acto favorable a su interés en beneficio propio o de terceros, por lo tanto se busca exponer todas las particularidades mencionadas en líneas anteriores.

Existe la necesidad de aplicar sanciones más rigurosas y detener el abuso de facultades de un puesto público; debido a que en la actualidad este problema de corrupción en el país lastimosamente se da en el transcurso del proceso judicial, el cual no se llega a castigar en su totalidad, por esta clase de delito en contra de la autoridad, funcionario o servidor público que realizó el hecho delictivo; por lo tanto, esta clase de delito de Tráfico de Influencias aún existe en nuestro país de forma indirecta por el aprovechamiento de las funciones que tiene el servidor público. En consecuencia, la investigación se centrará en tal sentido pudiendo recomendarse una reforma del Artículo 285 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) respecto a la sanción y al tiempo probatorio.

La importancia de su estudio es porque esta figura puede confundirse con otros delitos y el problema está en el cómo identificarlo; así como también la ineficacia del proceso penal del cómo está concebido actualmente.

Para tipificar con sanciones más severas el delito de tráfico de influencias por parte de autoridades, funcionarios o servidores públicos permite enviar el mensaje directo a todos los ciudadanos del país que se encuentran en este puesto de trabajo, de que esta clase de acción no será tolerable con una simple destitución.

CAPÍTULO I

1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es el motivo, por el cual no se logra procesar y castigar en su totalidad al funcionario público por este delito?

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema se da en el demostrar que el proceso de sanción no llega a concretarse en los funcionarios públicos debido a que en muchos de los casos solo queda con la destitución del mismo, es decir no llega a procesarse y a sancionarse a este funcionario público por el delito de tráfico de influencias por dificultades que normalmente de presentan como:

- La parte probatoria
- Falta de denuncia
- Manera delictiva momentánea, como por ejemplo cuando el funcionario público se le otorga un puesto público solo por un mes y este comete el hecho delictivo motivo de estudio en este trabajo de titulación.
- Triángulo de amistades por parte del funcionario público que hacen que la sanción solo llegue hasta la vía administrativa
- Entre otros

1.3. JUSTIFICACIÓN

Se investigará para evitar que funcionarios públicos cometan esta clase de delito de Tráfico de Influencias en el Ecuador y se propone realizar una reforma al artículo 285 del actual Código Orgánico Integral Penal, la misma que contribuya a la investigación en delitos de Tráfico de Influencias Cometidos por funcionarios públicos, el cual se ha venido dando desde años atrás y que hasta la actualidad genera una crisis latente dentro de la sociedad ecuatoriana, por el llamando “yo tengo una palanca que me ayude”; y, esto afecta la credibilidad del servicio que brindan los funcionarios públicos en las diferentes instituciones del país.

Porque el análisis jurídico que se obtendrá en este trabajo de titulación brindará soluciones de manera legal y administrativa, las cuales contribuirán la justificación del luchar contra este tipo de facultades cometidas por autoridades, funcionarios o servidores públicos que realizan una infracción penal de esta clase, debido a que estos influyen muchas veces en otro servidor público para obtener una resolución o acto favorable en beneficio propio o para un tercero que le recompensa posteriormente de manera económica al funcionario.

1.4. OBJETIVO GENERAL

Identificar las falencias para prosecución y sanción del delito de Tráfico de Influencias en empleados públicos

1.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar la normativa del delito y su concepto
- Conocer las dificultades del proceso penal en que se investigan y sanciones este delito
- Proponer soluciones para mejorar el problema de investigación

1.6. PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN

- ¿Qué establece el Código Orgánico Integral Penal en el Delito de Tráfico de Influencias cometido por los funcionarios públicos?
- ¿Cuál es el efecto cuando el funcionario público que cometió el hecho delictivo no llega a ser sancionado, sino que este es solo suspendido administrativamente?
- ¿Qué entiende la sociedad ecuatoriana por Tráfico de Influencias?
- ¿Cuál es el tiempo establecido para la parte probatoria?
- ¿Cuáles son las técnicas para realizar denuncias anónimas en contra de autoridades, funcionarios o servidores públicos?
- ¿Qué se determina en la Constitución de la República del Ecuador respecto al tema?
- ¿Se llega a realizar una verificación minuciosa de los bienes materiales e inmateriales que posee la autoridad, funcionario o servidor público a nivel nacional como internacional?

1.7. DELIMITACIÓN DE INVESTIGACIÓN

1.7.1. Delimitación conceptual:

Se hace referencia al delito de Tráfico de influencia cuyo acto delictivo es el cometido por el funcionario público a través de una conducta concreta atribuida a su puesto laboral público, en el que, al prevalecerse de sus facultades y ejerce influencia en otro servidor público, obteniendo una resolución y/o acto favorable a su interés en beneficio propio y/o de terceros.

1.7.2. Delimitación espacial:

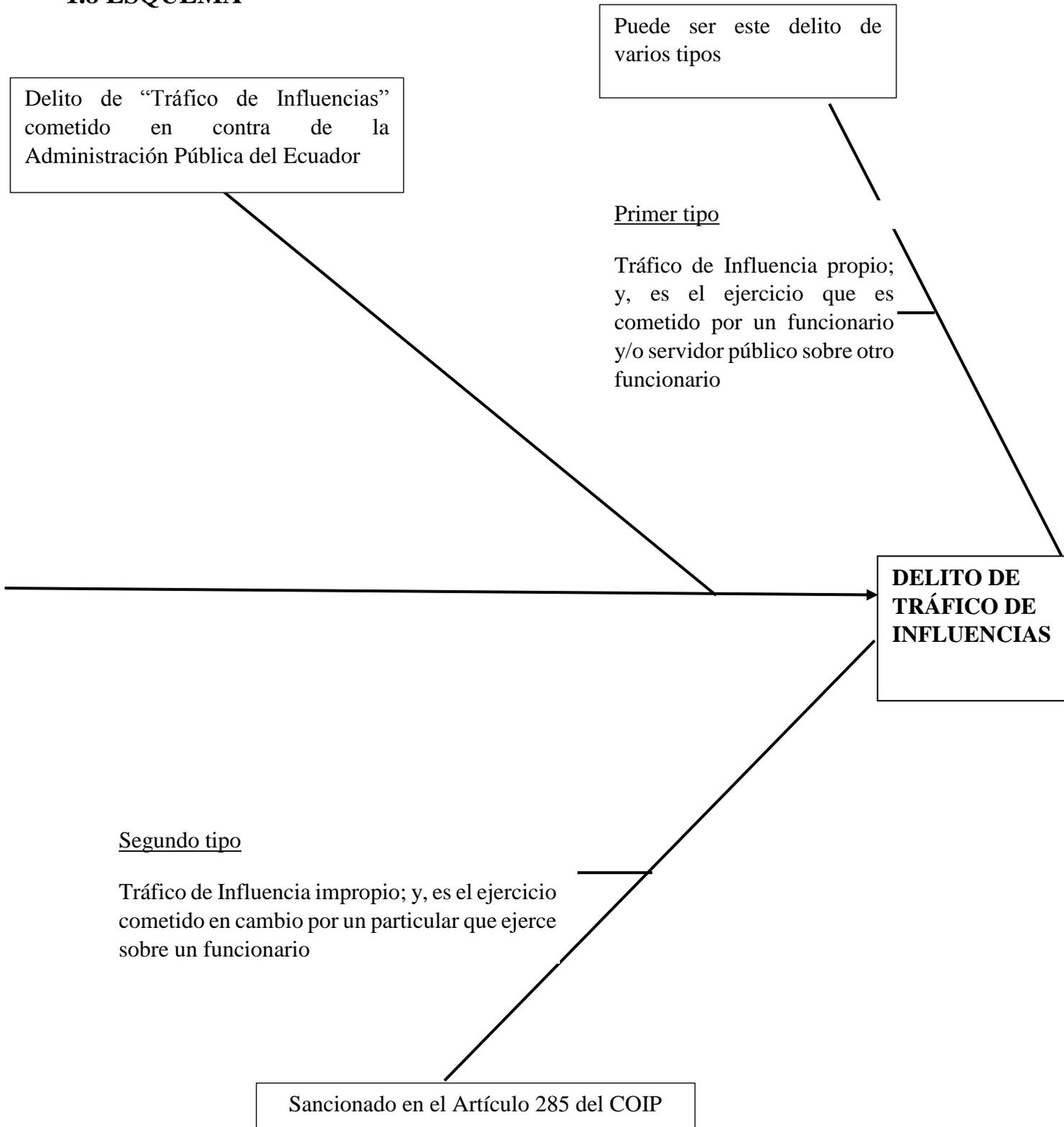
República del Ecuador

1.7.3. Delimitación temporal: Año 2019

Código Orgánico Integral Penal (2014)

Otras jurisprudencias relacionadas con el tráfico de Influencias.

1.8 ESQUEMA



Elaboración propia del autor

CAPÍTULO II

2. TRÁFICO DE INFLUENCIAS

2.1. ANTECEDENTES

Es la determinación de una conducta concreta atribuida al funcionario público que, al prevalerse de sus facultades de su cargo público, este ejercer influencia en otro servidor público, obteniendo una resolución o acto favorable a su interés en beneficio propio o de terceros; esto constituye, naturalmente, un hecho de acto de un delito especial, debido a este abuso de estos funcionarios públicos que pertenecen a la administración pública. En el caso del ex juez penal del Cantón Balzar que emitió una sentencia resolutive a favor del ex alcalde Sr. Cirilo Gonzales, existiendo pruebas suficientes en contra del ex alcalde y proporcionadas por la Contraloría General del Estado del hecho delictivo del ex alcalde del cantón Balzar; con los datos judiciales concretos de este caso, en el que se explica el cómo se llegó a determinar el delito que constan en el anexo No. 1.

Se ha venido dando el tráfico de influencia por parte de funcionarios públicos en el Ecuador es desde aproximadamente décadas atrás, en el que el estado ecuatoriano y la ciudadanía se enfrentan a este tipo de delito hasta la actualidad; sin embargo, en el nuevo Código Orgánico Integral Penal (2014) se sanciona esta clase de delito, el cual presenta diferentes características del cómo es que actúa el funcionario público como las siguientes:

- Cuando el funcionario público encargado de realizar distribución jerárquica; y, este pone a sus más allegados en el mejor puesto de trabajo
- Reparto de papeles a su conveniencia
- Actuación concertada en el que obtiene un beneficio económico
- Existencia temporal en el puesto de trabajo como por ejemplo un mes y en el transcurso de este corto tiempo comete el hecho delictivo prevaleciéndose de aquel puesto
- Manera delictiva momentánea

En la infracción penal por el delito especial de Tráfico de Influencias, en el que los jueces como tal están siempre en la mira de la ciudadanía al ser ellos una autoridad; y, a partir del análisis del tema que se estudia dentro de esta investigación; por ejemplo, han existido casos en el que el acusado es un miembro de la Corte de Justicia del Ecuador con la categoría de ser un magistrado.

En el que hallándose este doctor en leyes en el servicio activo judicial como el Titular de uno de los tribunales del Juzgado, cuyo proceso judicial que se había iniciado a través de una denuncia que fue formulada por la Fiscalía General del Estado contra la Corrupción de las influencias y cuyas diligencias a cargo de la fiscalía tenían el objeto realizar una investigación de manera profunda de las posibles infracciones penales del tráfico de influencias por parte de funcionarios públicos, que son de mucha gravedad en nuestra sociedad, estas sanciones a esta autoridad generalmente solo llega hasta la vía administrativa con la destitución inmediata del cargo.

El Tráfico de Influencias que existe por parte de Funcionarios Públicos de instituciones del estado ecuatoriano, son las formas del aprovechamiento de un puesto laboral público en el que lastimosamente aún existe en nuestro país indirectamente, obteniendo un favor personal y/o este funcionario puede ejercer alguna clase de influencia a favor de un tercero; y, su sanción está en el Código Orgánico Integral Penal acorde a la gravedad de conducta del servidor público.

2.2. EL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS POR UN FUNCIONARIO Y POR UN PARTICULAR

2.2.1. PRIMERO: FUNCIONARIO

En el ejercicio de las funciones laborales llevadas a cabo por la autoridad o el funcionario público, en el que, gracias a su respectivo cargo, este puede proceder en influir en otra autoridad o funcionario competente con el objeto de lograr una resolución “X” que le aporte un gran beneficio económico para un tercero o para sí mismo.

Por lo tanto, el proceso de sanción que establece la Ley ecuatoriana al funcionario, servidor y/o autoridad pública frente a esta situación son las siguientes:

- Vía administrativa: Inhabilitación para el cargo público, es decir destitución inmediata
- Vía penal: Pena privativa de la libertad por el tiempo de tres a cinco años

2.2.2. SEGUNDO: PARTICULAR

El realizado por un particular, en el que gracias a que este tiene una cierta relación de amistad personal con un funcionario, servidor o autoridad pública y/o también puede ser que la relación sea con personas allegadas a estos funcionarios antes mencionados; en el que la pretensión del particular es el primeramente conseguir con este tipo de acción del tráfico de influencia es el que dicha autoridad competente le otorgue un acto resolutivo que le beneficie directamente a él o para un tercero.

Por lo tanto, el proceso de sanción que establece la Ley ecuatoriana al particular frente a esta situación son las siguientes:

- Pena privativa de la libertad
- Multa

2.3. CASOS DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS A NIVEL INTERNACIONAL

Durante las últimas décadas en varios países han existido situaciones como estas por autoridades, funcionarios o servidores públicos que han sido acusados e incluso llegados a ser condenados, en ciertos casos, al haber desarrollado el tráfico de influencias, por lo que se puede destacar entre los principales los siguientes:

- El presidente de la República Francesa, el señor Nicolás Sarkozy por el delito de Tráfico de Influencias, imputado en el mes de julio del año 2014.
- La alcaldesa de “Alicante”, España, la señora Sonia Castedo por el delito de Tráfico de Influencia de un caso que se encontró relacionado de manera directa con un constructor, imputada legalmente a finales del año 2014.

- La ex congresista de Colombia, la señora Nancy Patricia Gutiérrez por el delito de Tráfico de Influencia de un caso que hizo el uso de la información en pro respecto a un debate que era de control político.

2.4. CASOS DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS A NIVEL NACIONAL

Durante las últimas décadas en nuestro país han existido situaciones de esta clase de delitos realizado por autoridades, funcionarios o servidores públicos que han sido acusados e incluso llegados a ser condenados, en ciertos casos, al haber desarrollado el tráfico de influencias, por lo que se puede destacar entre los principales los siguientes:

- El ex presidente de la República del Ecuador, el señor Jorge Glas por el delito de Tráfico de Influencias, del caso conocido a nivel nacional como internacional “Odebrecht” en el que se le encontró relacionado de manera directa con esta constructora Brasileña, sentenciado a seis años de pena privativa de la libertad, dicha sentencia fue dictada de forma verbal en su contra, por un tribunal de justicia de la Corte Nacional del Ecuador; dentro de este caso fueron sentencias otras ocho personas que estaban vinculadas; y, entre ellas tenemos a su tío el señor Ricardo Rivera como también al ex contralor general del estado ecuatoriano señor Carlos Pólit.
- La ex funcionaria del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social del Ecuador (IESS); la señora María Sol L.; por el delito de Tráfico de Influencias, sentenciada a doce meses de pena privativa de la libertad, en el mes de agosto del año 2018 por la Corte Provincial de justicia de Pichincha dentro de este caso fueron sentencias otras ocho personas que estaban vinculadas; y, entre ellas tenemos al expresidente del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social del Ecuador (IESS) el señor Ramiro G.

CAPÍTULO III

3.1. MARCO LEGAL

El Delito de Tráfico de influencias es aquel en el cual una persona puede ser autor directo o indirecto, en el que dicha autoría está limitada en uno o varios determinados sujetos catalogándose como un delito especial a diferencia de lo que son los delitos comunes los cuales pueden ser cometidos por cualquier persona, por lo tanto, el delito especial como lo es el del tráfico de influencias sólo podrá ser cometido por sujetos que reúnan ciertas características y/o condiciones, en el que fundamentalmente se trata de personas sometidas a un deber.

3.1.1. Análisis jurídico

3.1.1.1. En torno a los Delitos de Tráficos de influencias en la sociedad ecuatoriana

El Artículo 285 del Código Orgánico Integral Penal indica respecto al delito de Tráfico de influencias lo siguiente:

“...Los servidores o funcionarios públicos y/o los ciudadanos que actúen de forma directa en virtud a una de las potestades estatales en cualquiera de cada una de las instituciones Estatales, y enumeradas estas dentro en la Constitución de la República del Ecuador, al prevalecerse este de todas las facultades otorgadas a su cargo y/o de cualquier otra índole o situación que este derivada de su relación personal y/o jerárquica, este ejerza influencia en otra persona u otro servidor o funcionario para poder obtener un acto y/o resolución que sea favorable a sus intereses y/o de terceros, estos serán sancionados con la pena privativa de la libertad de tres a cinco años.

El máximo de la pena privativa de libertad prevista será también aplicable cuando las personas mencionadas en el primer inciso, estas aprovechándose de la representación a nivel popular y/o del cargo que en ese momento ejercen, se favorezcan y/o hayan favorecido a ciertas personas naturales y/o jurídicas para que posteriormente, en contra de las expresas disposiciones legales y/o reglamentarias, se les concedan contratos y/o permitan a su vez la realización de los negocios con el Estado y/o con cualquier otro tipo de organismo que pertenezcan al sector público.

Están incluidos también dentro de esta ley los vocales y/o miembros de todos los organismos administradores estatales y/o de la parte en el sector público de forma general, en que, con solo su voto, en cambio estos lleguen a cooperar a la comisión de esta clase de delito...”. (COIP, 2014)

3.1.1.2. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Por su parte en nuestra constitución también indica la protección que se debe tener frente a las influencias que tienen ciertos ciudadanos que son funcionarios públicos en ciertas clases de trámites ya sean administrativos o judiciales para obtener algún tipo de beneficio propio o para una tercera persona, por lo tanto, aquí se protege a los ciudadanos.

El numeral 7 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado ecuatoriano adoptará, entre otras leyes, las siguientes medidas:

“...Protección frente a las influencias de cualquier tipo de programas y/o mensajes, que sean difundidos en cualquier medio... Se establecerán ciertas limitaciones y/o sanciones para hacer eficaces estos derechos...”.

3.1.2. Análisis jurídico

3.1.2.1. En torno a los El Delito de Tráfico de Influencias en España

El delito que es tema de estudio en este trabajo de titulación podemos indicar que el tráfico de influencia en el código penal de España es aquel el cual le permite al autor de este hecho delictivo el generar mediante un beneficio económico de forma directa y/o indirecta en el que termina lucrándose de su puesto de trabajo debido a su posición; y, relación personal que tiene y/o jerárquica que mantiene en su cargo público.

El tráfico de influencia en España es un delito contra la administración pública española, establecido en el capítulo 6 título 19 del “Código Penal”; el cual esta considerado como un delito especial, por el motivo que tiene este tipo de delito como principales autores en que se refiere a los funcionarios públicos; y, las autoridades.

El código penal español específicamente castiga mediante la determinación del artículo 428 del Código Penal de su país al funcionario público o autoridad pública que estas prevaliéndose de su respectivo cargo público y/o de su relación personal ya sea jerárquica, en el que este influyere directamente en otro funcionario y/o servidor de la institución pública o también de alguna autoridad con el fin exclusivo del conseguir un acto resolutivo el cual le genere a este un gran beneficio económico, ya sea para sí mismo y/o para un tercero de forma o manera directa y/o indirecta.

Las penas determinadas en España, en las que incurrirán los funcionarios responsables del delito son las siguientes:

- Prisión del tiempo de la pena de 6 meses a 2 años.
- Multa del duplo referente al beneficio perseguido, es decir el obtenido.
- Inhabilitación especial a este funcionario para volver a ejercer un cargo público; y, sufragio pasivo por el tiempo de 5 a 9 años.
- En los casos de que se haya conseguido el beneficio perseguido por el funcionario público se aplica la pena en su mitad superior.

3.1.3. OTROS EFECTOS JURÍDICOS DEL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS EN EL ECUADOR

La norma jurídica penal ecuatoriana también está dirigida a las autoridades de elecciones populares, en el que este tipo de delito especial de tráfico de influencias está castigado con máximo hasta 5 años de pena privativa de libertad, por lo que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) castiga este tipo de delito a los ciudadanos que quieran el aprovecharse de su cargo público para favorecer estos a terceros.

El Código Orgánico Integral Penal vigente de nuestro país en la sección de los delitos establecidos contra la administración pública indica sobre el aprovechamiento del cargo que tienen algunas personas para hacer concesiones y/o favores.

El penalista Juan P. Albán, indica:

“...Es positivo que en el Ecuador se haya tipificado en la norma penal este delito, debido a que las formas de corrupción en el país que implican pago de coimas, cohecho se encuentran sancionadas; pero en cambio no existía en la norma penal la modalidad de corrupción la cual implica el aprovechamiento que tienen las personas de las funciones públicas que tienen para obtener estos un favor personal y/o ejercer influencias a favor de alguien más...”.

Por lo que se puede dar un ejemplo de las razones que por lo general se esgrimen principalmente en el delito de Tráfico de Influencia es cuando un Juez habría dado orden de la prisión preventiva del presunto acusados; y, así este al tener conocimiento de la causa le proporciona estrategias de defensas o de datos confidenciales que le podrían proporcionar el funcionario público interno de la ad judicatura a sus abogados, a través de escuchas a las que decidió este funcionario público acceder indebidamente a todas las conversaciones confidenciales al efecto; y, así el abogado defensor del acusado dominar completamente toda la evolución del proceso judicial, que es de gran trascendencia mediática en ese instante.

CAPÍTULO IV

4.1. METODOLOGÍA

El caso del presente trabajo de titulación caracterizado en el hecho del desarrollarse principalmente en:

- El método científico. - Porque este método permitirá que en esta investigación se relacione, discrimine mediante forma lógica los procedimientos que se ha planteado en el delito de tráfico de influencias cometido por funcionarios públicos.
- El método deductivo. - Porque este método permitirá utilizar el contrástate del procedimiento judicial en el área penal respecto a este nuevo delito que se ha incorporado en el Código Orgánico Integral Penal.
- El método analítico. - Porque este método permitirá en esta investigación resumir diversos criterios jurídicos emitido por fiscales y profesionales del derecho del país.

4.2. TÉCNICAS

Se utilizará las técnicas de observaciones, así como también lo que es entrevistas; y, encuestas dirigidas a fiscales y profesionales del derecho del país que han estado en el transcurso de su experiencia como profesionales involucrados dentro de esta clase de delito.

Con esta técnica utilizada de entrevistas en este trabajo investigativo se logrará principalmente el captar apreciaciones de la necesidad que piden los ciudadanos del país en que no exista más esto y sea severamente castigado; permitiendo mejor comprensión dentro de la práctica. Se posibilitará tanto el uso crítico jurídico penal como el uso creativo del conocimiento especializado penal mediante entrevistas realizadas

CAPÍTULO V

5.1. PROPUESTA

Se propone una propuesta reformativa del artículo 285 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador respecto al delito de Tráfico de influencias en el tiempo de la pena privativa de libertad; es decir en este artículo consta en el numeral primero lo siguiente:

“...Los servidores o funcionarios públicos y/o los ciudadanos que actúen de forma directa en virtud a una de las potestades estatales ya sea en cualquiera de cada una de las instituciones Estatales, que se encuentran enumeradas dentro de lo que es la Constitución de la República del Ecuador, al prevalerse este de todas las facultades otorgadas a su cargo y/o de cualquier otra índole o situación que este derivada de su relación personal y/o jerárquica, este ejerza influencia en otra persona u otro servidor o funcionario para poder obtener un acto y/o resolución que sea favorable a sus intereses y/o de terceros, estos serán sancionados con la pena privativa de la libertad de **tres a cinco años...**”.

Cuya propuesta reformativa está planteada debido al análisis jurídico de todos los capítulos que anteceden, pena de la siguiente forma:

“...Los servidores o funcionarios públicos y/o los ciudadanos que actúen de forma directa en virtud a una potestad estatal en cualquiera de las instituciones Estatales, enumeradas dentro de la Constitución de la República del Ecuador, prevaleándose este de las facultades otorgadas a su cargo y/o de cualquier otra índole o situación que este derivada de su relación personal y/o jerárquica, este ejerza influencia en otra persona u otro servidor o funcionario para poder obtener un acto y/o resolución que sea favorable a sus intereses y/o de terceros, estos serán sancionados con la pena privativa de la libertad de la siguiente forma:

- **Prisión de tres a seis años**
- **Multa del triple referente al beneficio perseguido**
- **Inhabilitación especial o destitución del cargo a este funcionario público por el tiempo de 4 a 8 años.**

En función a la propuesta reformativa al Código Orgánico Integral Penal deberá adecuarse con los demás cuerpos legales de la jurisprudencia ecuatoriana, dando cabida a que los ciudadanos del país tengan seguridad jurídica.

5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

- El tipificar el delito de tráfico de influencias en el país con una pena privativa de libertad más severa permitirá enviar un mensaje a la ciudadanía y al grupo social indicando que esto no será tolerable; y, disuadirá del cometimiento en este tipo de infracción.
- Es importante establecer conciencia de los funcionarios públicos del evitar eso del querer sacar algún tipo de ventaja del dicho que se “conoce a un funcionario” o “tal persona” para conseguir un beneficio.
- Anteriormente el delito de tráfico de influencias quedaba en el proceso del ámbito de la denuncia, debido a que no existía el tipo penal específico; y, era muy arriesgado el acusar de tráfico de influencias a un funcionario público.
- El riesgo de que se determine una calificación como la de temeridad era muy elevado, precisamente debido a que el hecho delictivo no se encontraba descrito de forma precisa en la ley penal.
- Se justifica esta propuesta porque sin lugar a duda este mayor castigo permitirá el luchar con mayor fuerza a todos contra lo que es la corrupción en el sector público ecuatoriano, al estar norma penal bastante clara en determinar que no solo esto implica el recibir un beneficio personal, sino que también cualquier clase o tipo de acto resolutivo en este sentido.

CAPÍTULO VI

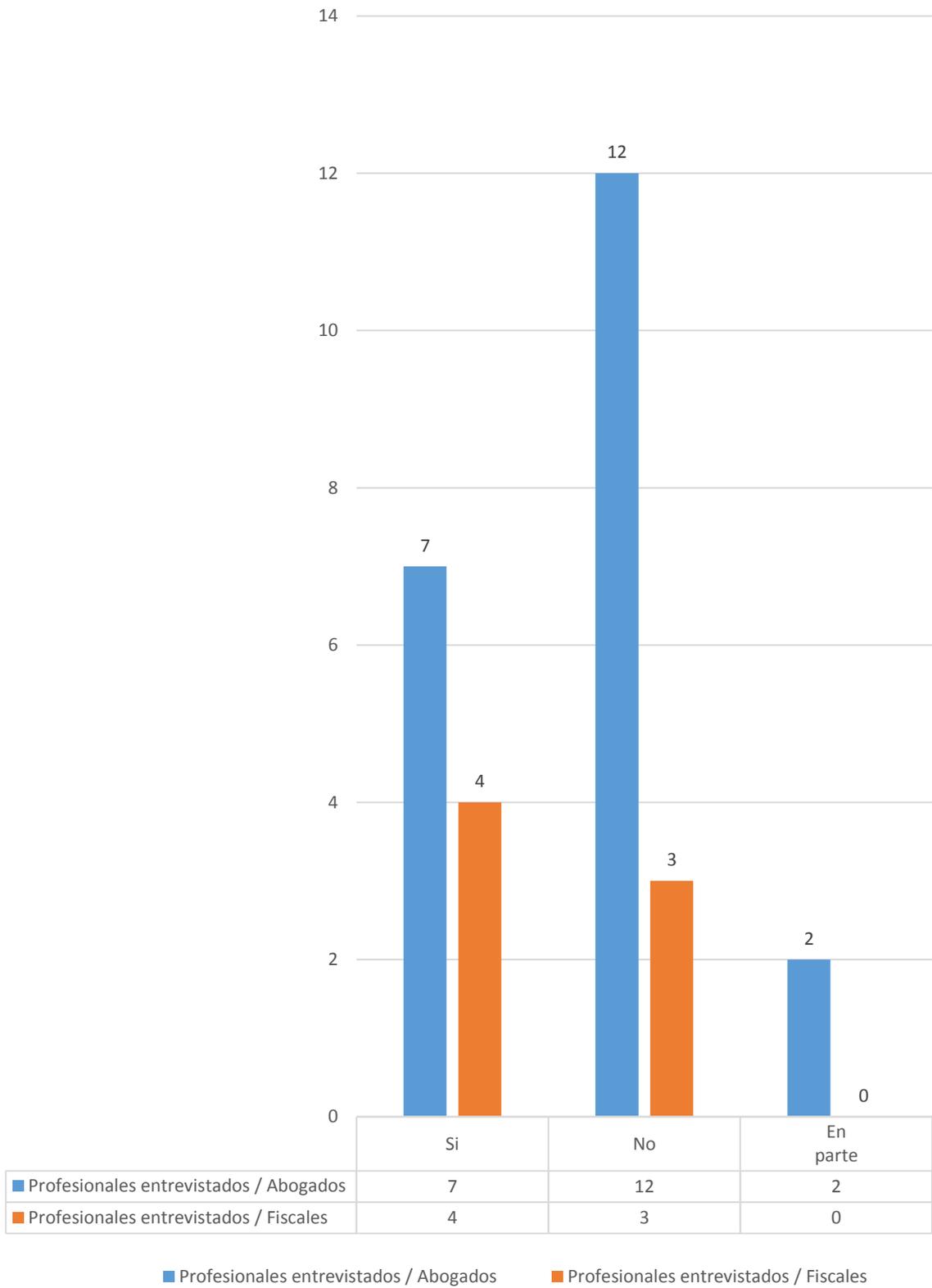
6.1. ENCUESTAS

PREGUNTA ÚNICA

¿Usted como profesional del derecho durante su experiencia ha tenido alguna clase de proceso judicial en de delito de Tráfico de Influencia?			
No.	Respuesta Alternativa	Profesionales entrevistados / Abogados	Profesionales entrevistados / Fiscales
1	Si	7	4
2	No	12	3
3	En parte	2	0

Fiscales entrevistados:

- Ab. Washington Suárez Saltos
- Ab. Robert Acosta Castro
- Ab. Franklin Flores Catuto
- Ab. Yeferson Caicedo Valencia
- Ab. Albán Cuesta Jorge
- Entre otros



CAPÍTULO VII

7.1. CONCLUSIONES

- Es de suma importancia que se tipifique una sanción más severa acorde a la gravedad en la conducta del funcionario público.
- Al contar en el Código Orgánico Integral Penal con una descripción en el artículo 285 mucho más adecuada respecto al tiempo de la pena, será por ende fácil del hecho de atribuir la responsabilidad del funcionario quien incurra en este delito.
- Evitar preferencias como las que tienen ciertos tipos de personas jurídicas los cuales reciben tipos de contratos de forma preferencial y/o les permiten a estos el hacer grandes negocios con el Estado y/o cualquier organismo que son parte del sector público.
- La norma penal ecuatoriana en su inciso final advierte al indicar que están también incluidos en esta disposición los vocales y/o miembros de organismos que son administradores del Estado y/o del sector público en que solo con su voto estos puedan el cooperen a la comisión del hecho delictivo de esta clase de delito.

7.2. RECOMENDACIÓN

El aplicar esta nueva reforma en cuanto al tiempo de la pena resulta muy positivo porque los funcionarios públicos del país tomarán conciencia antes de realizar esta clase de delito, ya que el Código Orgánico Integral Penal (COIP), castiga este delito siendo una herramienta muy apropiada en los operadores de la justicia; y, estos podrán aplicar en principio, la manera en que está descrito la conducta del funcionario público del procedimiento del hecho delictivo que este haya cometido, aplicando el tiempo de la pena privativa de libertad más adecuada para poder perseguir y castigar el delito; así como también erradicar estas malas prácticas que se cometía anteriormente en el Ecuador.

BIBLIOGRAFÍA

Albán, J. P. "Delito de Tráfico de Influencias", Ciudad Quito, Año 2016, Pág. 88.

Asamblea Nacional República del Ecuador, (2014), Código Orgánico Integral Penal.
disponible:

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

Asamblea Constituyente del Ecuador (2008) Constitución de la República del Ecuador

El Telégrafo. (2014, junio 18). Tráfico de influencias es castigado hasta con 5 años de prisión (DOCUMENTO). El Telégrafo - Noticias del Ecuador y del mundo. Recuperado de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/trafico-de-influencias-es-castigado-hasta-con-5-anos-de-prision-documento>

Ministerio de Justicia de España (2019), Código Penal de España, Disponible: https://www.boe.es › legislacion › codigos › abrir_pdf › fich=038_Codigo_P...

Pérez Lalema, H., (2017), libro "doctrina y práctica sobre la prevención e investigación de operaciones sospechosas", Pág. 411.

René Báez, "Delitos Especiales", Ciudad Buenos Aires, Editorial primera, Año 2016.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Inés Cumandá Nogales Aguilar** con C.C: # 171890338-6 autor/a del trabajo de titulación: **Análisis Jurídico del Delito de Tráfico de Influencias por parte de funcionarios públicos** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de agosto de 2019

f. _____

Inés Cumandá Nogales Aguilar

C.C: 171890338-6



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Análisis Jurídico del Delito de Tráfico de Influencias por parte de funcionarios públicos		
AUTOR(ES)	Inés Cumandá Nogaes Aguilar		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. María José Blum Moarry, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de Agosto 2019	No. DE PÁGINAS:	32
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Civil, Derecho Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Uso, legítimo, fuerza, policía, vida, seguridad.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): Hasta el momento en el Ecuador no se ha desarrollado un estudio doctrinario de tesis sobre este tema. La doctrina ecuatoriana no ha estado demasiado atraída por desarrollar con mayor profundidad los delitos de Tráfico de Influencias por parte de Funcionarios Públicos determinado en el artículo 285 del actual Código Orgánico Integral Penal, por lo que solo se encuentran escasas monografías, que en ninguno de los casos estas se atreven en abordar minuciosamente el presente estudio del tema, en un solo trabajo. • Resulta atractivo este tema por la polémica en cuestión, lo cual podría ser objeto de controversia jurisprudencial y doctrinario en el país, teniendo en consideración lo mencionado en líneas anteriores, dentro de este trabajo de titulación de alguna manera nos permitirá aportar cuestiones de esta clase de delito especial que han sido novedosas.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-4-994999050	E-mail: inesnogales_84@yahoo.es	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			